

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 01 de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	MARTA ISABEL DUQUE NARANJO
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00332-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 10 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la parte actora deberá ACLARAR quienes integran la parte pasiva de la Litis, ya que la demanda dice que está dirigida en contra de COLPENSIONES Y PROTECCIÓN, pero las pretensiones de la misma y los supuestos fácticos de la demanda, sólo se alude a COLPENSIONES sin evidenciarse nada frente a PROTECCIÓN. Por lo que la parte actora deberá aclarar si PROTECCIÓN hace parte de la Litis en calidad de co-demandado o si se trató de un error de redacción.

Notifíquese,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>036</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>

Firmado Por:

**Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06d82134966aab31b8b2eb23c7f5e54029023169ad3ba51502e671066023fef**
Documento generado en 31/05/2022 10:59:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**